

Recomendaciones del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre el tratamiento informativo de las tragedias personales

Barcelona, 21 de febrero de 2001

Recomendaciones dirigidas especialmente a las autoridades

1. Es preciso que las autoridades y los cuerpos profesionales de intervención en emergencias o catástrofes (policía, protección civil, rescate, bomberos, etc.) ante una tragedia, asuman la asistencia a los medios de comunicación asegurando un trato diligente e igualitario.
2. Las autoridades deben establecer, entre sus prioridades de intervención en emergencias, la previsión de las peticiones que requiere el cumplimiento de la tarea periodística (delimitar espacios, facilitar el acceso, suministrar información sobre las investigaciones de causas o efectos de la tragedia, los datos probados, el estado de las víctimas, las precauciones que se han tomado y las recomendaciones a divulgar).
3. Las autoridades, especialmente las políticas, deben evitar la sobreactuación y la tentación de protagonismo mientras estén presentes en el lugar de los accidentes o sucesos trágicos. Deberían renunciar a acciones como las declaraciones rutinarias o la convocatoria explícita de cámaras.
4. Es preciso utilizar con rigor y contención las declaraciones de “duelo oficial” a fin de evitar la sobredimensión de la tragedia a los ojos de la ciudadanía.

5. Las autoridades y los medios de comunicación tienen que informar a toda la población de que en cualquier circunstancia, y especialmente en situación dolorosa, las personas tienen el derecho de rechazar las solicitudes que formulen los medios y ampararse en su derecho a la intimidad y privacidad.

Recomendaciones dirigidas especialmente a las empresas audiovisuales

1. Las empresas de información audiovisual deben garantizar la formación y especialización adecuadas de aquellas personas que en situación laboral tienen que enfrentarse con la información de tragedias. Es preciso, además, que las empresas tengan en cuenta que el trabajo de información sobre tragedias o catástrofes, cuando se ejerce desde primera línea, puede afectar emocionalmente a periodistas, cámaras y otros profesionales. Una formación especializada y una adecuada atención o apoyo pueden evitar riesgos y mejorar la calidad del trabajo y del producto informativo.

2. Las empresas de información audiovisual deben asegurar una correcta divulgación entre sus profesionales de los derechos de las víctimas y sus familiares con relación a los medios de comunicación.

3. Es conveniente no incurrir en estrategias de sobreatención mediática de las catástrofes, a excepción de cuando una información constante o continuada sea garantía de que se puede evitar la extensión de los efectos trágicos.

4. El sentido de la medida y las proporciones es fundamental en la política informativa de un medio ante un desastre o una tragedia. Deben evitarse los despliegues desproporcionados de medios, las conexiones innecesarias o el seguidismo de las autoridades que visiten el lugar o los afectados. Así como el efecto acumulativo del uso reiterado de las mismas imágenes.

5. Siempre que ello sea posible, se aconseja prescindir de información rutinaria o superflua, que no proporciona valor añadido informativo o que puede resultar lesiva en la privacidad de los afectados, y sustituirla por intervenciones especializadas de personas o instituciones expertas, según la naturaleza de cada acontecimiento (en medicina, arquitectura, ingeniería, psicología, geología, meteorología, etc.).

Recomendaciones dirigidas especialmente a los profesionales de la información audiovisual

1. Conviene tener siempre presente que no es aceptable formular requerimientos a las víctimas en circunstancias inadecuadas, cuando no dispongan de libertad efectiva de elección o decisión o cuando puedan ver incrementado por cualquier motivo su sufrimiento. Se hace imperativo respetar su derecho a lo privado.

2. Hay que evitar, en general y hasta donde sea posible, recurrir a la participación de menores.

3. En el curso de la información sobre tragedias conviene dar prioridad a la reducción de las áreas de preocupación de la audiencia lo antes posible, para disminuir o evitar la angustia de muchas personas. Proporcionar una cita clara y rigurosa de las fuentes y una información detallada y precisa, probada y contrastada, es el mejor sistema para conseguirlo.

4. Resulta recomendable, en el tratamiento de las tragedias, evitar cualquier efecto o recurso que tenga una función preferentemente espectacularizadora.

5. Hay que procurar que en los planos de personas afectadas no se vulnere su privacidad. Incrementar con el zoom la sensación de proximidad de la cámara más de lo que se obtendría por observación directa a menudo puede vulnerarla.

6. No deberían obtenerse ni se tendrían que emitir primeros planos o planos cortos de personas heridas, en estado de choque o en situación de sufrimiento. En cualquier caso, nunca sin su consentimiento explícito.

7. Es preciso poner mucha atención en la reutilización de imágenes de archivo sobre sucesos trágicos, dado que pueden evocar bruscamente situaciones de sufrimiento intenso a mucha gente. En cualquier caso, estas imágenes tendrían que estar preferentemente despersonalizadas y no invocar tragedias personales si no es imprescindible.

8. Es conveniente introducir siempre un aviso con tiempo suficiente antes de la emisión de imágenes de escenas “duras”, indicando claramente sus características y proporcionando a la audiencia la oportunidad efectiva de renunciar a su contemplación.

9. La distinción entre la cobertura en directo de un suceso trágico, su reconstrucción documental (hecha con imágenes y sonido pregrabados) o su recreación con ficción dramatizada, debe indicarse de forma inequívoca con el fin de no inducir a error a la audiencia.

10. Es conveniente proporcionar siempre, explícitamente, el contexto de las entrevistas o declaraciones de testigos directos o indirectos de las tragedias que tengan que emitirse. Especificando, por ejemplo, si se trata de declaraciones autorizadas por quien las realiza, si están solicitadas por la persona afectada o si se han obtenido mediante alguna otra fórmula de acuerdo.

11. En determinados casos, hay que intervenir en las imágenes y/o la voz para preservar el anonimato de los afectados y garantizar su intimidad.

12. Resulta fundamental, para no suscitar temores innecesarios, evitar cualquier especulación o conjetura sobre los sucesos trágicos, sus causas o sus consecuencias.

13. En ningún caso se pueden aventurar relaciones de víctimas hasta que no se tengan listas oficiales y comprobadas. También debe asegurarse que las personas implicadas y los familiares están al corriente de la información antes de que se difunda.

14. Conviene asimismo extremar la prudencia en el momento de construir discursos y secuencias de causalidad. Es especialmente imprescindible no pre-juzgar ni incurrir en atribuciones de culpabilidad ni elaborar proyecciones de sospecha sobre personas (conductores, maquinistas, pilotos, etc.).

15. En la información sobre tragedias hay que estar particularmente atentos al léxico que se utiliza. Conviene evitar adjetivos, frases hechas y lugares comunes que dramaticen y espectacularicen innecesariamente el relato de un suceso y puedan atemorizar a víctimas, familiares o afectados potenciales.

16. Se debe extremar la cautela a la hora de emitir imágenes de videoaficionados. En cualquier caso, en la utilización de imágenes propias o de terceros sobre tragedias que afecten a personas, se recomienda que las imágenes hayan pasado por un proceso de edición y que no se emitan directamente. Sin embargo, la no-edición de las imágenes o la opción del directo no eximen de las responsabilidades a las que alude este documento.

17. Las imágenes de dolor referentes a tragedias producidas lejos del ámbito inmediato de referencia de los medios que las emiten se deben usar también con especial atención y evitando causar, a través de flagrantes diferencias de trato, un efecto de banalización del sufrimiento de los “demás” en contraste con el sufrimiento de proximidad. A menudo las imágenes que reflejan hambre, pobreza o dolor en los países pobres afectados por catástrofes pueden movilizar hacia la solidaridad, pero en ocasiones también pueden estereotipar su visión y ocasionar un daño moral.

18. Hay que tener presente la dificultad de asignación ponderada de “gravedad” o de “interés informativo” según el número de víctimas, el estatus, la raza, la edad, etc. para no establecer comparaciones implícitas discriminatorias o lesivas para algunas víctimas o familiares o cualquier segmento de la ciudadanía.

19. En el caso de tragedias provocadas por grupos terroristas, las expresiones utilizadas para designarlos deben ser rigurosas y exactas. Hay que evitar los malentendidos derivables de expresiones como “terrorismo vasco” o “terrorismo islámico”, puesto que por extensión se refieren a todo el pueblo vasco y a todo el Islam.

Recomendaciones finales dirigidas a la consideración general

1. En caso de tragedia, accidente o catástrofe será siempre prioritaria, no solamente para las autoridades sino también para las empresas y los profesionales de los medios de comunicación, atendiendo a su buen criterio, la realización de trabajos de emergencia y de auxilio a las víctimas, así como, naturalmente, la difusión de informaciones de urgencia que puedan salvar vidas o disminuir el riesgo de la población potencialmente en peligro.

2. Se debe tratar, siempre, a las personas afectadas directa o indirectamente por alguna tragedia no sólo como personas dignas de mayor respeto sino necesitadas de una atención y un trato especialmente prudente y escrupuloso en cuanto a los procedimientos.

3. La notificación previa a los familiares es un elemento imprescindible, pero no suficiente, para hacer públicos los nombres de personas involucradas en tragedias, su situación personal, su domicilio o la población de procedencia. Esta clase de información no siempre es relevante para la audiencia y, en ocasiones, puede incrementar el sufrimiento. Debería tenerse en cuenta tanto por parte de las autoridades como por las empresas y los profesionales.

4. Hay que evitar en lo posible, y como norma general, recurrir a imágenes de víctimas mortales, de féretros o personas heridas. A menudo este tipo de imágenes es usado como simple ilustración y de forma reiterativa. Del mismo modo, no deben difundirse las imágenes de funerales y de celebraciones similares sin contar con el consentimiento explícito de los familiares. Que un acto de estas características se realice en un lugar público no exime de proteger la intimidad de las personas afectadas.

5. Finalmente, el Consejo del Audiovisual de Cataluña considera que resultaría de utilidad, después de producirse sucesos trágicos, la celebración de sesiones de trabajo entre las autoridades implicadas, los colectivos y las asociaciones profesionales y los medios de comunicación, para evaluar el trabajo realizado, extraer conclusiones de ello, establecer modelos de actuación y mejorar los procedimientos.